



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 212/2017

ACTORA: MARISSA CORRO
COBOS.

RESPONSABLES: COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL
DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a diez de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 212/2017

ACTORA: MARISSA CORRO
COBOS

**ÓRGANO PARTIDISTA
RESPONSABLE:** COMISIÓN
JURISDICCIONAL
ELECTORAL DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN.

Xaiapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de mayo de dos mil diecisiete.¹

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones, II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con el estado procesal que guarda el juicio citado al rubro y la documentación siguiente:

a) Escrito y anexos recibidos en oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el ocho de mayo, signado por el Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional,² por el cual aduce dar cumplimiento al requerimiento del siete de mayo, dictado por este Tribunal.

b) Escrito y anexos, recibidos vía correo electrónico de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el ocho de mayo, signado por el comisionado integrante de la Comisión Jurisdiccional

¹ Las fechas siguientes se refieren al dos mil diecisiete.

² En lo subsecuente PAN.

Electoral del Consejo Nacional del PAN, mediante el cual en atención al requerimiento formulado por el Magistrado Instructor el ocho de mayo, aduce dar cumplimiento al mismo.

c) Oficio TEPJ/SRX/SGA-1247/2017 y anexos, recibido en oficialía de partes el ocho de mayo, firmado por el Secretario General de Acuerdos suscrito a la Sala Regional Xalapa, por el cual remiten, las constancias relacionadas con el expediente SX-JDC-392/2017 de su índice, identificado en este Tribunal Electoral con el número citado al rubro del presente.

d) Escrito y anexos, recibidos en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, el ocho de mayo, de igual modo vía correo electrónico el nueve de mayo, rubricado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN, en atención al requerimiento de veintisiete de abril.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente en el que se actúa, para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Cumplimiento de requerimiento. Téngase a la Comisión Permanente del Consejo Estatal y la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional ambas del PAN, dando cumplimiento a los requerimientos efectuados por esta autoridad jurisdiccional.

III. Admisión. Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se admite la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro citado, interpuesto por Marissa Corro Cobos.



Tribunal Electoral
de Veracruz

IV. Informe circunstanciado. Se tiene por rendido el informe circunstanciado de la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN, por conducto de su Comisionado.


V. Admisión de pruebas. Con fundamento en el artículo 359, fracción IV, y 360, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, son admitidas, las aportadas por el órgano partidista responsable, las cuales se encuentran desahogadas por su propia naturaleza.

VI. Cierre de instrucción. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 372, del Código Electoral local, 128, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Tribunal, toda vez que el expediente se encuentra debidamente sustanciado y no existen pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo de instrucción.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral y 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y da fe.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ


**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA**


MABEL LÓPEZ RIVERA
**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**³